



Expediente: **056490240627**
Radicado: **RE-01526-2025**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **30/04/2025** Hora: **14:15:13** Folios: **2**



POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGEY APRUEBA EL DISEÑO DE OBRA DE CONTROL DE CAUDALES Y SE ADOPTAN UNA DETERMINACIONES Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°RE-03396-2022 del 5 de septiembre de 2022, se resuelve **OTORGAR CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA TUPIADA** identificada con Nit número 800.057.977-8, representada legalmente por la señora **DARLYN NILLERED LÓPEZ RINCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.214.729.633, y la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ARENOSAS**, con Nit número 800.179.179, representada legalmente por la señora **DIANA CRISTINA CORTÉS RESTREPO**, con cédula de ciudadanía número 43.909.696, bajo las siguientes características:

Nombre del predio	Desarenador	PK	649200100 000140002 1	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
				GRAD OS	MINUTO S	SEGUNDO S	GRAD OS	MINUTO S	SEGUNDO S	
				-75	1	43.40	6	8	44.40	1409.5
Punto de captación:				1						
Nombre Fuente	El Manantial	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
		GRAD OS	MINUTO S	SEGUNDO S	GRAD OS	MINUTO S	SEGUNDO S			
				-75	1	40.843	6	8	45.202	1423.5
Usos		Caudal (L/s.)								
1	DOMESTICO	1.082								
2	INSTITUCIONAL	0.053								
3	COMERCIAL	0.632								
Total caudal a otorgar de la Fuente El Manantial (caudal de diseño)		1.767								
CAUDAL TOTAL A OTORGAR		1.767								

Que, técnicos de la entidad el 14 de abril de 2025, realizaron visita de control y seguimiento, generándose el informe técnico **IT-02504-2025** del 25 de abril de 2025; en el que se concluyó lo siguiente:

"(...)

CONCLUSIONES:

El caudal total, otorgado al acueducto de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA TUPIADA, identificada con el Nit 800.057.977-8 y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LAS ARENOSAS, identificada con el Nit 800.179.179, mediante Resolución N°RE-03396-2022 del 05 de septiembre de 2022, a derivarse de la fuente "El Manantial" de 1,767L/s; un vez comparado el caudal aforado, con el caudal otorgado, se puede evidenciar que el usuario está captando un caudal equivalente al caudal concesionado y que la obra de control de caudales implementada cumple con los lineamientos establecidos por La Corporación.

El usuario debe presentar a Cornare, el informe anual de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua-PUEAA, correspondiente al periodo 2023-2024.

"(...)"



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 2, indica "...corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

En la norma anteriormente enunciada en sus numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

El Decreto-Ley 2811 de 1974 en su artículo 132 señala lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 antes 239 numeral 8º del Decreto 1541 de 1978, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas:

Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico **IT-02504-2025** del 25 de abril de 2025, se entra a pronunciarse sobre los diseños presentados de la obra de captación, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente el Director de la Regional guas, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER y APROBAR el diseño de obra de control de caudales implementado por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA TUPIADA** y la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ARENOSAS**, ya que este cumple con los lineamientos establecidos por Cornare y garantiza la derivación del caudal concesionado.

PARÁGRAFO. Los diseños que se aprueba mediante el presente acto administrativo no podrán variar sus condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA TUPIADA**, identificada con Nit número 800.057.977-8, representada legalmente por la señora **DARLYN NILLERED LÓPEZ RINCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.214.729.633, y la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ARENOSAS**, con Nit número 800.179.179, representada legalmente por la señora **DIANA CRISTINA CORTÉS RESTREPO** con cédula de ciudadanía número 43.909.696, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. **PRESENTAR** el informe de avance del el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA**, correspondiente al periodo **2023-2024**, de las metas y actividades propuestas con su respectivo indicador, listados de asistencia a los eventos y registro fotográfico, que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el año. En el formato **F-CS 58_Formularioinforme_Avance_PUEAA_Acueductos_V.03**.
2. **PRESENTAR** el informe de avance del el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA**, correspondiente al periodo **2024-2025**.

ARTÍCULO TERCERO. RECOMENDAR a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA TUPIADA**, representada legalmente por la señora **DARLYN NILLERED LÓPEZ RINCÓN**, y la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ARENOSAS**, representada legalmente por la señora **DIANA CRISTINA CORTÉS RESTREPO**, incluir dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, la implementación de los sistemas de macro medición y micro medición para el acueducto y sus usuarios, con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad establecida en el Artículo 146 de la Ley 142 de 1994: "La medición del consumo y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario"

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA TUPIADA**, representada legalmente por la señora **DARLYN MILLERED LÓPEZ RINCÓN**, y la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ARENOSAS**, representada legalmente por la señora **DIANA CRISTINA CORTÉS RESTREPO**, haciéndole entrega de una copia de este, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

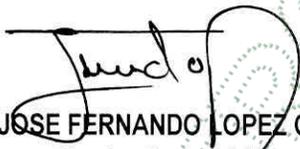
PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que emitió el acto dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, conforme lo establece Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto, en el Boletín Oficial de Cornare, a través de la página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Guatapé,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente. 056490240627

Asunto: control y seguimiento tramite

Proyectó: Abogada Diana Pino

Técnico: Gustavo Ramírez

Fecha: 29/04/2025

COPIA COMPROBADA

